

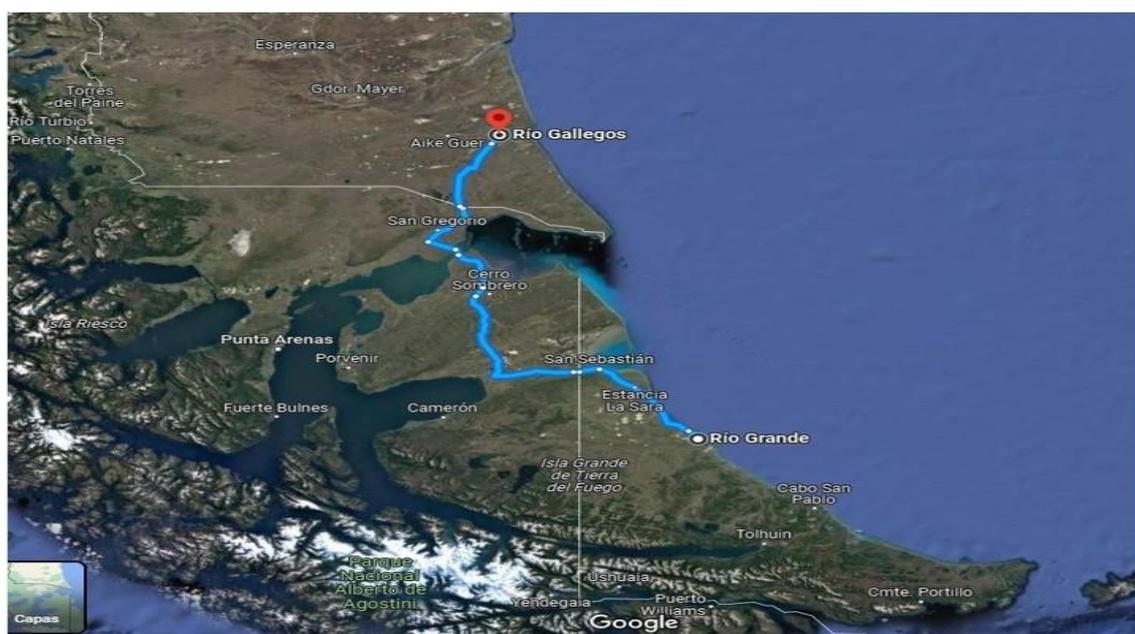
INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

Tabla de contenido

1 INFORME ANTERIOR: CARTA DEL CF CLAUDIO SEPÚLVEDA JORQUERA	2
2 CÓDIGO PBIP: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL OPIP	11
3 NARCOTRÁFICO: “LA MOSCA” SALIÓ VOLANDO EN FRANCIA	17
4 PUERTOS: UN ERROR ADMINISTRATIVO Y SUS CONSECUENCIAS	18
5 JUSTICIA: CUANDO DEJAN DE GANAR LOS MALOS Y GANAN LOS BUENOS	19
6 CIBERCRIMEN: INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MENORES Y EJECUTIVOS.....	20
7 NARCOTRÁFICO: FALSOS EMBARAZOS, CARNE CONGELADA Y PAVAS.....	21
8 CLIMA: A PREPARARSE PARA LA TEMPORADA DE HURACANES	22
9 TERRORISMO: LOS MAPUCHES AVANZAN CONFIADOS EN CHILE	23
10 NACIONES UNIDAS: PRESIÓN SOBRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD.....	25
11 NARCOTRÁFICO: ELECCIONES EN MÉXICO Y CRIMEN ORGANIZADO	26
12 POLÍTICA INTERNACIONAL: LA LUNA SIN LÍMITES	27
13 PRIVILEGIOS: EL ARZOBISPO NO HABÍA LLEVADO LA “COSA”	28
14: CÁRCELES: DONDE MANDAN LOS RECLUSOS EN COLOMBIA	29
15 JUSTICIA: UNA JUEZ ARGENTINA GRABADA PIDIENDO COIMAS	30
16 TERRORISMO: LA IA USADA POR EL PSEUDO ESTADO ISLÁMICO	32
17 PUERTOS: MAFIA DE JUICIOS LABORALES Y CORRUPCIÓN.....	33
18 JUSTICIA: PARA LA CPI UN GRUPO TERRORISTA ES IGUAL A UN ESTADO	35
19 GEOGRAFÍA : ¿DÓNDE QUEDA SUDÁN?	36
20 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: DENUNCIAS CRUZADAS	37
21 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: BIELORRUSIA METE LA COLA	38
22 CIBERCRIMEN: IDENTIFICAN AL LÍDER DE LOCKBIT	39

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

1 INFORME ANTERIOR: CARTA DEL CF CLAUDIO SEPÚLVEDA JORQUERA



Mi amigo y colega, el Ing. Claudio Sepúlveda Jorquera, quien —entre otras cosas— es experto en **mercancías peligrosas** y en el **Código PBIP**, me ha enviado un mensaje referido a algunos aspectos de las notas 1, 2 y 12 del informe del mes pasado, por lo que es pertinente incluirlo al inicio de este informe. En primer lugar aparecerá el texto original de la nota anterior en letra **Times New Roman** dentro de un recuadro; luego figurarán los comentarios de **Claudio Sepúlveda** en **caja más chica** y en letra **Arial** y finalmente verán mis comentarios (**N. de la R.**) nuevamente en letra **Times New Roman**, en azul.

A) PREGUNTA A LOS CIUDADANOS ARGENTINOS

¿Quisiera usted que se implementara un servicio de **ferry que uniera el continente (desde puerto argentino) con la isla grande de Tierra del Fuego** y ese ferry enarbolará **pabellón argentino**? La respuesta es **¡¡¡Sííí!!!**

Creo que hay un error conceptual geopolítico en la pregunta, toda vez que de acuerdo a las dos fotos empleadas se hace referencia a una actividad económica que se realiza al interior del territorio chileno, en una navegación de trasbordo de cabotaje en Aguas Interiores de la República de Chile, situada en la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, lo que no podría realizar un Ferry con bandera argentina, y es por ello que la **Barcaza Pionero** de la foto, se encuentra con bandera chilena y matriculada en el Puerto de Valparaíso. No es lo mismo navegar y realizar transporte de carga de cabotaje o de ultramar por el Rio Paraná, al tratarse de una vía fluvial explotada y compartida por cinco países ribereños.

N. de la R. Este texto —probablemente mal expresado originalmente por mí— plantea la situación actual de que para ir desde el territorio continental argentino a la porción argentina de la isla grande de Tierra del Fuego, se debe pasar por territorio chileno. Y precisamente lo que muestra la foto es el recorrido por territorio chileno.



Existen varios proyectos para instalar o adecuar un puerto en el territorio continental y otro en la isla a fin de unirlos mediante un ferry. El problema para que haya empresas interesadas en operar el ferry es que primero se deben eliminar las cláusulas legales perniciosas que hacen inviable la inversión, cosa que se propone en el proyecto de ley.

En consecuencia, lo que pretende mostrar la nota es que la única forma de llegar es — además de por avión— atravesando territorio chileno. Y lo que se propone es habilitar dos puertos en territorio argentino y usar ferries de bandera argentina por aguas argentinas, gracias a la eliminación de las trabas de la Ley de Contrato de Trabajo. Estimo que tal vez no fui claro, pero no quedarán dudas tras la lectura de ambos comentarios.

B) RESPONSABILIDAD POR LA EPIP

“A/17.2.1 Llevar a cabo una evaluación inicial completa de la instalación portuaria, tomando en consideración la oportuna evaluación de la protección de la instalación portuaria”.

Se debiera entender:

“Llevar a cabo una inspección inicial completa del puerto, tomando en consideración la oportuna evaluación de la protección de la instalación portuaria propia”

Explicación:

Lo pudimos ver en forma práctica con el Taller del Puerto OMI, (*que resultó ser el Puerto fluvial comercial de Buenos Aires*) donde el Sr. Ken solicita en forma **interesada** a una Consultora en Protección (OPR) que realice la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria en base a la Inspección Inicial realizada por el Sr. P. Brian quién no la puede hacer por encontrarse actualmente en las Bahamas en el Hotel Ken.

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

Esta inspección inicial está basada en lo prescrito en la **Parte B 15.5 Identificación y evaluación de los bienes e infraestructuras que es importante proteger**, donde se deben levantar todas las amenazas posibles de identificar a nivel **puerto comercial** como la infraestructura adyacente a mi instalación portuaria, las amenazas de la población e industrias peligrosas colindantes, las amenazas del crimen y terrorismo locales, regionales e internacionales, para luego escoger la más probables y ordenarlas por criticidad, para luego evaluarlas sometiéndolas a una matriz de riesgos para su valoración de la vulnerabilidad y disponer posteriormente las medidas de protección que resuelvan dicha vulnerabilidad.

Explicación de puerto:

Como no se pudo definir Puerto, quedó obligadamente como instalación portuaria donde pueden existir varias instalaciones portuarias de un mismo operador o de diferentes operadores y es por ello que puede designarse un OPIP en más de una instalación portuaria gemela en un mismo Puerto. Ahora con esta información podríamos redactar mejor esta obligación del OPIP y proponerla para las futuras enmiendas al código PBIP:

“Llevar a cabo una inspección inicial completa del puerto comercial y de su influencia en el hinterland y foreland para la oportuna evaluación de la protección de la instalación portuaria propia”

N. de la R. Mi comentario se basó solo en el error de traducción al castellano, ya que los traductores oficiales tradujeron “*assessment*” (correcto) y “*survey*” (incorrecto) como “*evaluación*” en el mismo párrafo, lo que constituye una violación del canon legislativo.

No participé en el Taller del Puerto OMI, por lo que no puedo opinar sobre lo allí expresado. Si hubiera participado, tal vez me habría opuesto a parte de lo explicado por los instructores, ya que se trata de un trabajo **por única vez y diferente de una EPIP**.

“Dicho esto y tras leer este texto, un lector distraído perteneciente a nuestro grupo puede pensar que implica la responsabilidad de hacer una **evaluación de protección de la instalación portuaria (EPIP)** por parte del OPIP, lo que no es correcto. Incluso algunos **Gobiernos Contratantes (autoridades designadas)** han impuesto la responsabilidad de llevar a cabo las **EPIP** en tiempo y forma (aunque sean realizadas por una **OPR**) a los **OPIP** o a las **instalaciones portuarias**”.

Respecto de esta opinión, mi impresión de lo discutido el año 2002 fue que la primera prioridad de responsabilidad de llevar a cabo una EPIP es del Gobierno Contratante a través de la Autoridad Designada, a falta de conocimiento o de la inexistencia de un Servicio de Seguridad y Protección Marítima-Portuaria, lo podrá realizar una OPR y es por ello que las exigencias técnicas y profesionales para llegar a ser OPR son bastante fuertes, pero, en ambos casos, siempre se debe realizar la EPIP o su futura actualización con la participación directa del OPIP titular.

El pensamiento más puro y fino de la mejor protección para una instalación portuaria es que la propia instalación portuaria se constituya como OPR y

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

ella misma sea quién levante las amenazas, realice la evaluación de vulnerabilidad y proponga las medidas de protección que mejor resuelvan sus amenazas y las someta a la aprobación o corrección de su respectiva Autoridad Designada, para luego, materializar el Plan de Protección y ejecute su propio mantenimiento del Plan con ejercicios, práctica anual, capacitaciones y auditorías internas con sus propios auditores y las auditorías internas-externas con auditores en el código PBIP de otras instalaciones portuarias u OPRs.

Lo anterior parece más lógico desde un principio ya que los buques lo hacen de la misma manera por ser los más conocedores del negocio marítimo y portuario que una OPR externa, donde el OPIP se ve obligado a enseñar más que aprender de un consultor externo.

Esto no se pudo hacer desde un principio por la falta del conocimiento en el mundo marítimo y portuario, pero hoy, después de 20 años, está siendo la norma y muchas instalaciones portuarias ya lo adoptaron, asumiendo ellos primero, como corresponde, la responsabilidad de proteger “las joyas de la corona” y no pedir el servicio a personal externo desconocido a que cuide lo máspreciado de mi empresa, además que no conoce del negocio y pasa a tomar conocimiento a veces de información secreta sensible. Ejemplo, los Vigilantes de Protección de instalaciones portuarias estratégicas, deben ser necesariamente propios, no pueden ser de prestadores de servicios de seguridad externos.

N. de la R. Estoy totalmente de acuerdo en que el OPIP (no es su responsabilidad) debe participar activamente en la EPIP, ya que es quien mejor conoce su instalación portuaria. Con respecto a que la instalación portuaria sea admitida como OPR, es una posibilidad que ha quedado abierta desde el inicio, pero pocas la han aprovechado. Nada del Código le prohíbe a una instalación portuaria actuar como OPR y no se la debe discriminar.

La contradicción surge cuando el Gobierno Contratante le traslada la responsabilidad a la instalación portuaria o al OPIP, imponiéndole formas de redacción, contenido y su orden, y presentación ante la autoridad designada con una periodicidad determinada por ese Gobierno Contratante. Debe notarse a esta altura que el Gobierno Contratante solo puede autorizar a una OPR a hacer la EPIP, pero no puede autorizar ni a un OPIP ni a una instalación portuaria. Y mucho menos transferirle la responsabilidad al OPIP o a la instalación portuaria.

En la **Parte A 4.3.3** está establecida la jurisdicción del Gobierno Contratante de determinar que instalación portuaria de su país deberá contar con un OPIP y en **A 4.4** cuales deben contar con un **Plan de Protección vigente**.

Tanto la EPIP y el PPIP pueden ser realizados por una OPR y por lógica del fin último de protección, la instalación portuaria puede ser acreditada como OPR, pero sólo para su propia instalación portuaria y confeccionar y actualizar sus Planes sometiéndolos a la aprobación o corrección de la Autoridad Designada, quién a su vez tiene la obligación de auditarla anualmente para verificar se haya efectuado correctamente la mantención y que los Planes se mantengan vigentes. Por otra parte esta obligación de la Autoridad Designada también será auditada por la OMI.

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

N. de la R. De acuerdo con el principio filosófico. Como mencioné en el punto anterior, nada de lo expresado en el Código le prohíbe a una instalación portuaria certificarse como OPR. En tal caso, sería la más indicada para hacer la EPIP. Pero los Gobiernos Contratantes **no pueden delegar su responsabilidad** y deben actuar con mesura, ya que se supone que la autoridad designada de cada país contiene el grupo de personas cuyos conocimientos y experiencia conjuntos sobrepasan a todas las OPR y a todos los OPIP. Por tanto, sus decisiones obligando a cumplir normas establecidas por el propio G/C, deben ser justas. Además, deben reconocer sus errores y corregirlos rápidamente.

A/17.2.8 Informar a las autoridades pertinentes de los sucesos que supongan una amenaza para la instalación portuaria y **llevar registros de los mismos**. Para la instalación portuaria no existe un capítulo específico que se refiera a registros a ser llevados. En consecuencia, la mención a “**llevar registro de los mismos**” dentro de la sección A/17.2.8 nos lleva a pensar que esa es una responsabilidad similar a la impuesta para el buque y también nos incita a buscar otras responsabilidades dentro del **Código PBIP**.

Recordar que la OMI no tiene jurisdicción para normar las actividades de las instalaciones portuarias del mundo y sólo lo hace por primera vez con el código PBIP sobre Security, por ello y por defecto técnico sus expertos marítimos, no portuarios, cometen estas omisiones que están además relacionadas con el poco tiempo de trabajo que tuvieron para la revisión y publicación del código PBIP.

También podemos encontrar en el código PBIP la traducción errónea de Security al español por Seguridad, debiendo ser Protección entre otras.

N. de la R. Yo fui más allá de eso. Lo que expresé es mi opinión (puedo estar equivocado), pero creo que las personas que trabajaron sobre el Código estaban divididas en dos grupos: a) el que trabajó sobre los buques; b) el que trabajó sobre las instalaciones portuarias. Mi interpretación es que los integrantes del primer grupo eran más técnicos que los del segundo. Incluso —saliendo de este tema— si leemos los **5 objetivos** y las **7 prescripciones funcionales** (expresión tomada de la ingeniería de sistemas que significa “*lo que se debe hacer para lograr algo*”) con detenimiento, nos daremos cuenta de la falta de conceptos teóricos de las personas que los redactaron, quienes demostraron desconocer que el Código solo es aplicable a buques y a instalaciones portuarias **y no al sector marítimo y al sector portuario** (*shipping and port industries*).

Finalmente —y asociado al párrafo anterior— no es razonable que el buque tenga un capítulo de “Registros” y a la IP no se le exija nada. En realidad, sí, porque está desparramado en A/17.2.8 y B/16.5, dejando de lado la obligatoriedad o no de la parte B.

A/17.2.12 Garantizar, el funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento adecuados del equipo de protección. “Consejo para los OPIP: Toda vez que detecten algún problema de funcionamiento de cualquier elemento vinculado al plan de protección que deba ser resuelto (en términos de reparación) por terceros, **envíen la solicitud de reparación a la persona indicada con copia al gerente general**. Si pasados quince días, la situación persiste, envíen un recordatorio también con copia al gerente general. Si tras un mes desde el pedido inicial no se han tomado cartas en el asunto, **envíen otro recordatorio con copia al gerente general, y así sucesivamente en forma mensual**”.

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

Esto me recuerda a las cartas enviadas durante siete años por el encargado de cargas peligrosas del puerto de Beirut a sus superiores, donde les indicaba que no podía estar el Nitrato Amónico almacenado en el puerto y debía ser retirado....hasta que explotó y vaporizó a más de 200 trabajadores que se encontraban en un radio de acción de 500 metros, más los daños estructurales a todo lo que se encontraba dentro de los 5 kilómetros. Esta persona encargada igual fue procesada y castigada judicialmente.

Para el caso de *“Garantizar, el funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento adecuados del equipo de protección”* esto se puede resolver con un Plan de Mantenimiento Preventivo Programado y de Reparaciones, que se incluye dentro de la compra de los equipos de protección, a la misma empresa proveedora, como servicio al cliente de post venta.

El OPIP debe ocuparse que exista este contrato de mantención y reparaciones y si no lo hay que se incluya en los presupuesto.

N. de la R. Al respecto, el comentario del capitán de fragata retirado Claudio Sepúlveda sobre el responsable de mercancías peligrosas del puerto de Beirut es excelente y digno de ser recordado por todos nosotros. A pesar de la menguada estatura intelectual del juez que lo condenó, reafirma mi recomendación para los OPIP y, si fuera necesario después de cierto tiempo, enviar copia al Gobierno Contratante (autoridad designada).

Concuerdo con que el OPIP procure que haya un contrato de reparación y mantenimiento, pero solo bajo las mismas condiciones que el resto. **El OPIP en casi ningún caso hace contrataciones de este tipo.** Se limita a solicitarlo a quien corresponda. Y si la IP tiene problemas financieros o de otra índole, no lo concretará. En tal sentido, insisto con mi recomendación de enviar notas con copia al gerente general y a la A/D.

A/17.2.13 Ayudar a los OPB a confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo, cuando se les pida.

“Ante el texto de la última responsabilidad del OPIP establecida en la parte A correspondiente al capítulo 17, se puede pensar que se trata de una responsabilidad amplia y generalizada, es decir, que el oficial de protección de la instalación portuaria debe — siempre que le sea requerido por el OPB o el capitán— ayudar a confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo de un buque determinado”.

Primero que todo aquí se vuelve a repetir el defecto profesional de la OMI que vela más por la protección del buque, su carga y tripulación, entregándole a la instalación portuaria la responsabilidad de qué lo proteja desde el momento que pase la primera espía de amarre hasta que suelte la última espía y retome su navegación.

Este requisito A 17.2.13 obligatorio de la norma está referido a que cuando el Capitán o subalternos tengan invitado a alguien a subir al buque, dicho Capitán solicitará a través de su Agencia de Naves al OPIP que permita el ingreso de esta persona, la acompañe hasta el buque y la entregue al OPB y viceversa al retirarse para asegurarse que se haga con seguridad para la persona y no se quede en el buque. Mientras la persona de visita

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

permanezca al interior del buque es de plena responsabilidad del Capitán su seguridad, mientras se desplace hacia o desde el buque será del OPIP.

N. de la R. En cuanto a este punto y a pesar de que la parte A es obligatoria y la B no lo es, no estoy de acuerdo. La parte B dice claramente en qué casos se le puede pedir al OPIP que ayude a identificar a las personas que van a subir al buque. Quitarle méritos a la parte B en este punto equivale a quitárselos también al párrafo B/16.62 (DCIP) o al B/4.12 (niveles de protección del buque y de la IP). Considerar esto como una “orientación”, equivale —a mi criterio— a menospreciar la parte B del Código.

Coincido por otra parte, en que la falta de tiempo de quienes participaron en la conferencia diplomática ha incidido en que el Código tenga algunas partes de su texto que son mejorables. Sin embargo, no creo que la OMI tenga intención de enmendarlo. Para el Código, la agencia naviera no existe.

“El párrafo B/17.1 dice: En los casos excepcionales en que el oficial de protección del buque (OPB) tenga dudas sobre la validez de los documentos de identidad de las personas que deseen subir a bordo con fines oficiales, el oficial de protección de la instalación portuaria (OPIP) debe ayudarlo”.

Lo anterior se encuentra situado en la Parte B/17.1 no obligatorio, con un subtítulo de **Generalidades**, a solicitud de un país interviniente que propuso que un terrorista podría identificarse como agente de un servicio público para acceder al buque y se resolvió incluirlo como un caso excepcional de última hora y para ello el OPB deberá tener la voluntad, capacidad y el conocimiento suficiente para poner en duda la identificación profesional oficial de un agente del estado del puerto en que se encuentre (lo que no ha sucedido a la fecha) y solicitar el apoyo del OPIP.

N. de la R. Sigo sin estar de acuerdo en que algo de lo expresado en la parte B no pueda llegar a ser obligatorio. En discusiones entre abogados especializados en derecho marítimo se llegó a la conclusión de que cuando algo que figura en la parte A nos lleva a la parte B, lo que está en la parte B pasa a ser obligatorio.

Por ejemplo: A/18.3 dice que se harán ejercicios a intervalos adecuados teniendo en cuenta las orientaciones de la parte B. En relación a ello, B/18.5 dice que se deben hacer ejercicios cada 3 meses, considerando las amenazas de B/15.11.

Lo discutido durante las deliberaciones de la Conferencia Diplomática sirven para echar luz sobre ciertos aspectos, pero para un abogado querellante, todo vale.

A continuación, el párrafo B/17.2 expresa: El OPIP no debe ser responsable de la confirmación habitual de la identidad de las personas que deseen subir a bordo de los buques.

Lo anterior también se encuentra situado en la Parte B/17.1 no obligatorio, con un subtítulo de **Generalidades**, como defensa enseguida de responsabilidad del OPIP, ya que en forma habitual suben al buque los trabajadores portuarios, el personal de las diferentes Agencias de Nave, Agencias de Estiba, Agente General, Agencia Protectora, Agencia de

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

Seguros, etc., los cuales son identificados al ingreso de la instalación portuaria, pero no son acompañados por el OPIP, en algunos casos son llevados en buses de acercamiento para que no caminen y pongan en riesgo su seguridad hasta el buque, donde son identificados más detalladamente por el OPB o su representante en el portalón, registrado por escrito su ingreso y salida y se les retiene su identificación hasta su desembarco total.

N. de la R. A pesar de figurar en la parte B, es una cuestión de sentido común y los abogados querellantes se pueden hacer un picnic litigando contra decisiones arbitrarias de cualquier Gobierno. Las incongruencias del Código serán aprovechadas siempre.

C) FILTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EJÉRCITO CHILENO

El Ejército chileno fue víctima de un ataque de ransomware que reveló miles de documentos secretos comprometiendo la seguridad nacional. El grupo de hackers conocido como Rhysida es el responsable de esta acción, la que expuso al mundo estrategias militares, información logística, detalles sobre armamento y tropas, así como datos personales de militares chilenos. Esta filtración pone en evidencia las vulnerabilidades en la ciberseguridad de Chile y podría tener un impacto significativo en los planes militares del país.

Los documentos han estado disponibles para su descarga de la dark web a través del sitio de Rhysida desde el 15 de junio del año pasado. Los ciberdelincuentes afirman haber vendido el 70% de la información y han prometido dejar el resto para consulta pública. Entre los archivos filtrados se encuentran planes para enfrentar posibles conflictos con Argentina, así como información sobre el despliegue de tropas en las fronteras con Perú y Bolivia.

Revelan además detalles sobre la respuesta del Ejército ante protestas durante el estallido social, debilidades de la institución, información sobre cuarteles generales, armamento, vehículos y datos personales de militares, incluyendo nombres, direcciones, números de teléfono y perfiles psicológicos. Esta filtración ha generado preocupación sobre la capacidad de Chile para proteger su seguridad nacional y ha llevado a expertos en seguridad a cuestionar la madurez de la ciberseguridad del país.

En honor a la verdad periodística y para que no se produzcan interpretaciones equívocas, la institución Ejército de Chile no ha sufrido ningún ataque cibernético y por lo tanto no se encuentra comprometida la seguridad nacional como indica la nota.

Los Planes de Guerra de cualquier Ejército, Marina y Aviación del mundo no se almacenan en la nube ni se encuentran disponibles en internet, intranet ni en correos electrónicos, muy por el contrario, ojalá en papel y ejemplares limitados.

Lo vulnerado fue el acceso a los correos electrónicos de una repartición civil del Ministerio de Defensa donde existían almacenados borradores de trabajo de muchos años de documentos no oficiales. Lo anterior no justifica la vulnerabilidad, la cual sí existió y fue inmediatamente subsanada.

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA



N. de la R. El CF Claudio Sepúlveda está en mejores condiciones que yo para opinar sobre este particular por ser militar chileno en honrosa situación de retiro. De que existió el hackeo no caben dudas. Coincido en que el organismo hackeado fue el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) y no el Ejército de Chile, aunque este último sufrió las consecuencias. ¿Qué es más grave? ¡No lo sé!

La forma de expresar las noticias puede tener una intencionalidad política (en este caso sería denostar al Ejército de Chile), lo que ni remotamente es mi caso. A modo de ejemplo, en la foto de una de las páginas de Interferencia.cl (desconozco su simpatía política y su sentimiento hacia las Fuerzas Armadas de Chile), en cuatro de los documentos se lee “Ejército de Chile” con un sello estampado que dice: “SECRETO” o “RESERVADO”. Es una foto compaginada con documentos cuidadosamente escogidos sobre los que se ha **sobreimpreso** el escudo del Ejército de Chile.

Esta página publicó al menos cuatro notas sobre el tema. Una de ellas —del 28 de diciembre de 2023— se titula “*Qué fue del hackeo y subasta de información secreta del Ejército de 2023, en la que expresó: “En mayo, un grupo de hackers robó y subastó información secreta del Ejército. “Interferencia” accedió al 30% de los archivos que fueron publicados como prueba de la venta, detectando documentos altamente comprometedores para la seguridad nacional. Desde entonces, las instituciones guardaron silencio y se culpó a un cabo. Los datos siguen disponibles en la dark web. Aquí repasamos nuestra cobertura”.*

Tres de las fuentes que consulté se refieren al EMCO; diecinueve de las fuentes se refieren al Ejército de Chile y dos de ellas se refieren a ambos organismos; incluso una menciona también al Ministerio de Defensa. Finalmente, concuerdo con el Ing. Claudio Sepúlveda en que el órgano hackeado fue el EMCO, habiendo renunciado su titular.

Agradezco al Ing. Claudio Sepúlveda por su detallado análisis y los comentarios asociados a ello. Espero que ahora haya quedado todo mejor expresado. (LFM / Claudio Sepúlveda) [Volver al índice](#)

2 CÓDIGO PBIP: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL OPIP



La sección A/17.2 del Código PBIP expresa que “Además de las que se estipulan en otras secciones de la presente parte del Código, las tareas y responsabilidades del OPIP serán, sin que esta enumeración sea exhaustiva, las siguientes:” Esta cláusula suele incluirse cuando existen otros lugares del texto normativo que contienen tareas o responsabilidades que no han sido incluidas en la sección de referencia o los redactores no están seguros de su existencia, por lo que pretenden abrir el paraguas.

La sección A/5.4 expresa que, en el caso de las instalaciones portuarias **incumbirá cumplimentar la DPM al OPIP**.

La sección A/14.5 dice que “Cuando se comunique a un oficial de protección de la instalación portuaria que un buque tiene dificultades para cumplir las prescripciones del **capítulo XI-2** o de la presente parte, o para implantar las medidas y procedimientos adecuados que se indiquen en el plan de protección del buque y, en el caso del nivel de protección 3, para atender a las instrucciones de protección impartidas por el Gobierno Contratante en cuyo territorio esté situada la instalación portuaria, **el OPIP** y el oficial de protección del buque **deberán ponerse en contacto y coordinar la adopción de las medidas oportunas**”.

La sección A/18.1 dice que “**El OPIP** y el personal de protección de la instalación portuaria competente **deberán contar con conocimientos y haber recibido formación teniendo en cuenta las orientaciones que se brindan en la Parte B del presente Código**”.

La sección A/18.4 expresa que “**El OPIP** garantizará la coordinación y aplicación efectiva del plan de protección de la instalación portuaria participando en prácticas a intervalos adecuados, **teniendo en cuenta las orientaciones que se brindan en la Parte B del presente Código**”.

Ahora bien, todos sabemos que el Código dice que la parte A es de **aplicación obligatoria** y la parte B consiste en **orientaciones para su aplicación**. Mi interpretación es que la parte A nos dice **lo que hay que hacer** y la parte B nos dice **cómo hacerlo**.



En consecuencia, y si bien **no se trata de obligaciones del OPIP**, menciono a continuación algunas cosas que figuran en la **parte B del Código** que pueden resultar de interés.

El párrafo **B/1.20** dice que “El OPIP debe implantar sus disposiciones y vigilar que el plan es correcto y eficaz en todo momento, lo que puede incluir encargar que se lleva a cabo una auditoría interna de la aplicación del plan”.

El párrafo **B/4.11** expresa que “El OCPM o el OPB se pondrán en contacto lo antes posible con el OPIP responsable de la instalación portuaria que el buque tiene previsto utilizar **para determinar el nivel de protección aplicable** a ese buque en la instalación portuaria. Una vez que se haya puesto en contacto con el buque, **el OPIP notificará al buque cualquier cambio posterior del nivel de protección de la instalación portuaria y facilitará al buque toda la información sobre protección pertinente**”.

El párrafo **B/4.12** dice que “Aunque pueden darse circunstancias en las que un determinado buque pueda funcionar a un nivel de protección más alto que la instalación portuaria que esté utilizando, **no se debe permitir en ningún caso** que un buque tenga un nivel de protección inferior al de la instalación portuaria que esté utilizando. Si un buque tiene un nivel de protección superior al de la instalación portuaria que desea utilizar, el OCPM o el OPB lo notificarán sin demora al OPIP. **El OPIP llevará a cabo una evaluación del caso concreto, en colaboración con el OCPM o el OPB, y llegará a un acuerdo sobre las medidas de protección que debe adoptar el buque, entre las que puede figurar el rellenar y firmar una declaración de protección marítima**”.

El párrafo **B/5.2.1** establece que “En caso de que un buque o una Administración, en representación de los buques con derecho a enarbolar su pabellón, solicite la cumplimentación de una **DPM**, **el OPIP** o el OPB **deberá acusar recibo de la solicitud y examinar las medidas de protección oportunas**”.

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA



El párrafo B/5.3 expresa que “Un OPIP puede solicitar también una DPM antes de operaciones en la interfaz buque-puerto cuya dificultad se haya mencionado expresamente en la evaluación de protección de la instalación portuaria. Como ejemplos cabe citar el embarque o desembarque de pasajeros y el transbordo, carga o descarga de mercancías peligrosas o sustancias potencialmente peligrosas”.

El párrafo B/5.4.1 dice que “La DPM acordada debe ir firmada y fechada tanto por la instalación portuaria como por el buque o los buques, según proceda, y en ella debe quedar constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XI-2 y en la Parte A del presente Código. Se debe especificar su duración y el nivel o los niveles de protección pertinentes, así como los puntos de contacto”.

El párrafo B/16.1 establece que “La preparación del plan de protección de la instalación portuaria es responsabilidad del OPIP. Aunque no es necesario que el OPIP lleve a cabo personalmente todas las tareas que corresponden a ese puesto, siempre será en última instancia personalmente responsable de asegurarse de que se realizan adecuadamente”.

El párrafo B/16.13 expresa que “Se denegará el acceso a la instalación portuaria a las personas que no deseen o no puedan demostrar su identidad o confirmar el propósito de su visita cuando se les solicite, notificándose al OPIP y a las autoridades nacionales o locales con responsabilidades en la esfera de la protección, que tales personas han intentado obtener acceso”. (Esto incluye a los funcionarios uniformados).

El párrafo B/16.34 dice que “Cuando el transporte de carga sea periódico o se repita, el OCPM o el OPB podrá, tras consultarlo con la instalación portuaria, llegar a un acuerdo con el expedidor u otras partes responsables de esa carga para someterla a inspección y colocar los precintos necesarios fuera del puerto y para concertar el momento de su llegada y la documentación de apoyo necesaria. Estos acuerdos se deben notificar y concertar con el OPIP interesado”.

El párrafo B/16.37 establece que “En el nivel de protección 3, la instalación portuaria debe cumplir las instrucciones de los encargados de la respuesta al suceso que afecta a la protección o a la amenaza de este.



El PPIP debe especificar las medidas de protección que puede adoptar la instalación portuaria, en estrecha colaboración con los encargados de la respuesta y los buques que la estén utilizando, que pueden incluir:

- .1 suspender los movimientos u operaciones de carga en partes o en la totalidad de la instalación portuaria o en determinados buques; y
- .2 **verificar el inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas que se transportan a bordo, si las hay, y comprobar su ubicación**".

Si bien lo mencionado en esta parte del Código no dice expresamente que la verificación del inventario de mercancías peligrosas es una responsabilidad del OPIP, la experiencia ha demostrado que si no es el OPIP quien se encarga de coordinar dicha verificación del inventario, ninguna otra persona lo hace.

El párrafo B/16.57 menciona que "El PPIP debe indicar los procedimientos para que el OPIP, atendiendo a las instrucciones de un Gobierno Contratante, solicite una declaración de protección marítima, o para que la solicite un buque".

El párrafo B/16.58 expresa que "En el PPIP se deben indicar los métodos que tiene previsto utilizar el OPIP para comprobar que el plan es eficaz en todo momento, así como los procedimientos que hay que observar para su examen, actualización o enmienda".

El párrafo B/16.59 dice que "El PPIP debe examinarse **a discreción** del OPIP. Además, se examinará:

- .1 si cambia la EPIP de esa instalación portuaria;
- .2 si en una auditoría independiente del PPIP o en las pruebas a que someta el Gobierno Contratante a la organización de protección de la instalación portuaria se ponen de manifiesto fallos organizativos o se pone en duda que ciertos elementos importantes del PPIP aprobado sigan siendo de actualidad;
- .3 después de un suceso que afecte a la protección o una amenaza para la protección relacionados con la instalación portuaria; y
- .4 cuando se produzca un cambio en la propiedad o el control operacional de la instalación portuaria".

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA



El párrafo B/16.60 estipula que “El OPIP puede recomendar las enmiendas necesarias al plan aprobado cuando haya sido sometido a un examen. Se deben presentar al Gobierno Contratante que aprobó inicialmente el plan, para su examen y aprobación, las enmiendas al PPIP relativas a:

- .1 cambios propuestos que modifiquen sustancialmente el enfoque adoptado para mantener la protección de la instalación portuaria; y
- .2 supresión, alteración o sustitución de barreras permanentes o equipo y sistemas de vigilancia que se consideraban anteriormente esenciales para garantizar la protección de la instalación portuaria.

El Gobierno Contratante, o quien dé la aprobación en su nombre, podrá aprobar las enmiendas propuestas, con o sin cambios. Al aprobarse el PPIP, el Gobierno Contratante debe indicar los cambios físicos o de procedimiento que requerirán su aprobación”.

El párrafo B/18.1 dice que “El OPIP debe tener conocimiento y recibir formación en todos o en algunos de los siguientes aspectos, según proceda:

- .1 administración de la protección marítima;
- .2 convenios, códigos y recomendaciones internacionales pertinentes;
- .3 legislación y normativa gubernamental pertinente;
- .4 responsabilidades y funciones de otras organizaciones de protección;
- .5 metodología de la evaluación de protección de la instalación portuaria;
- .6 reconocimientos e inspecciones de protección del buque y de la IP;
- .7 operaciones y condiciones del buque y del puerto;
- .8 medidas de protección del buque y la instalación portuaria;
- .9 preparación y respuesta ante emergencias y planes para contingencias;
- .10 técnicas pedagógicas para la formación y la instrucción en protección marítima, incluidas las medidas y procedimientos de protección;
- .11 tramitación de información confidencial sobre protección y encauzamiento de comunicaciones sobre protección; .
- .12 conocimiento de amenazas actuales y recurrentes para la protección;
- .13 reconocimiento y detección de armas, sustancias y artefactos peligrosos;
- .14 reconocimiento, **sin carácter discriminatorio**, de las características y el comportamiento de quienes que puedan suponer una amenaza para la protección;



Con respecto al **carácter no discriminatorio**, nótese que los párrafos **B/18.2.3** (para el personal con responsabilidad de protección) y **B/18.3.3** (para el resto del personal) han omitido la parte que debería decir “**sin carácter discriminatorio**”.

- .15 técnicas que se utilizan para eludir las medidas de protección;
- .16 dispositivos y sistemas de protección, y sus limitaciones operacionales;
- .17 métodos para efectuar exámenes, inspecciones, controles y tareas de vigilancia;
- .18 métodos para efectuar registros físicos e inspecciones externas;
- .19 ejercicios y prácticas de protección, que incluyen ejercicios y prácticas coordinados con los buques; y
- .20 evaluación de los ejercicios y prácticas de protección”.

El párrafo **B/18.6** indica que “Deben efectuarse como mínimo una vez por año civil, sin que el periodo entre tales prácticas sea superior a 18 meses, diversos tipos de prácticas que podrán **incluir la participación de los OPIP, en conjunción con las autoridades pertinentes de los Gobiernos Contratantes, OCPM u OPB**, si están disponibles.

Las solicitudes para la participación de oficiales de la compañía para protección marítima o de oficiales de protección del buque en prácticas conjuntas se cursarán teniendo en cuenta las aplicaciones para la protección y las operaciones de trabajo del buque. En dichas prácticas deben someterse a prueba la comunicación, la coordinación, la disponibilidad de recursos y la forma de hacer frente al suceso. Las prácticas pueden:

- .1 ser a escala natural o en vivo;
- .2 consistir en una simulación teórica o un seminario; o
- .3 combinarse con otras prácticas que se realicen, como las de respuesta ante una emergencia u otras prácticas de la autoridad del Estado rector del puerto”.

Como se puede apreciar, **hay cosas que son evidentes** dentro de un texto legal, pero también hay otras que subyacen entre sus palabras, y dicho texto **debería ser leído varias veces a fin de comprender su significado**. Estas líneas pretenden ayudar a los **OPIP a cumplir mejor con sus tareas y responsabilidades**, a la par de abrirles los ojos sobre ciertas pautas que normalmente permanecen alejadas de la vista de un lector común. (LFM / Código PBIP / nowthatslogistics / Prosertek / TOC Logistics) *Volver al índice*

3 NARCOTRÁFICO: “LA MOSCA” SALIÓ VOLANDO EN FRANCIA



Es mucho lo que escribo sobre las [debilidades del sistema carcelario o penitenciario de los países latinoamericanos](#). ¿Significa eso que en el “primer mundo” no tienen problemas? La respuesta es ¡No!

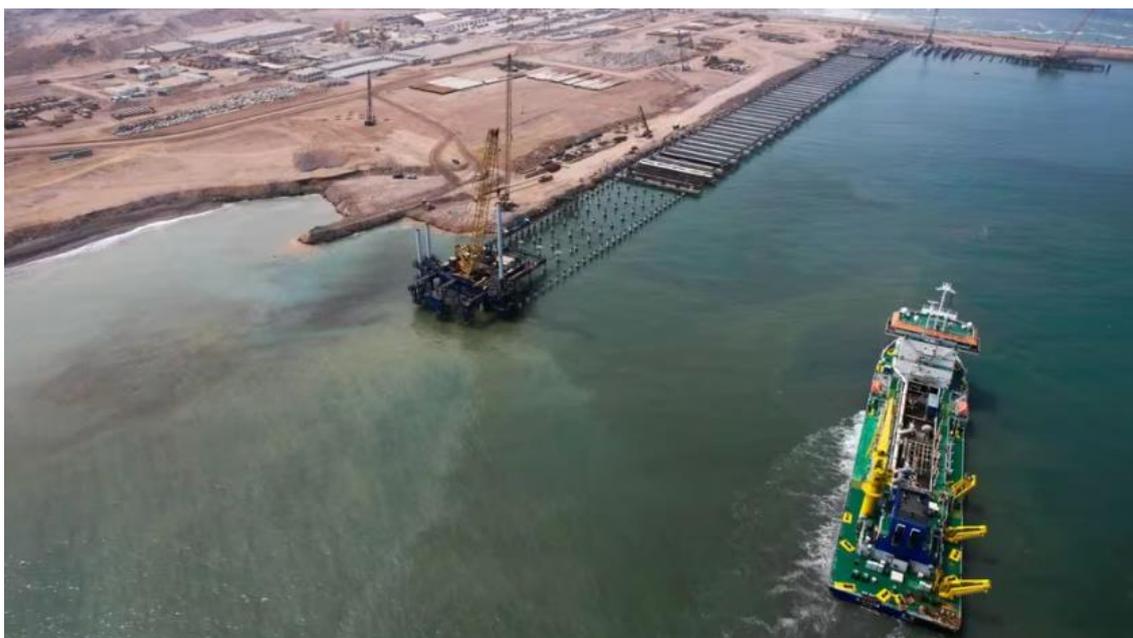
[Mohamed Amra](#), alias *La Mosca*, de 30 años, es un criminal (**con 13 condenas**) nacido en [Ruanda](#) que fue acusado por narcotráfico, secuestro, robo y asesinato. Estaba preso en [Normandía, Francia](#), cumpliendo una condena de 18 meses por robo agravado.

Es noticia nuevamente porque el 15 de mayo, mientras estaba siendo trasladado a los tribunales, la camioneta en la que viajaba [fue emboscada](#). El vehículo fue embestido y rodeado por hombres armados disparando, **con el saldo del delincuente fugado, dos guardias muertos, tres heridos** y una dosis interesante de vergüenza para las autoridades francesas. El incidente se produjo a poco de conocerse que [el Senado francés](#) se mostró alarmado por la [expansión de las redes criminales](#) que han logrado [infiltrarse hasta en su sistema judicial](#) (admitido por el [fiscal de Marsella Nicolas Bessone](#)).

Analicemos el caso con el diario del lunes: [Mohamed Amra](#) contaba con 13 condenas... Se sospecha que [coordinaba asesinatos desde la cárcel](#) (igualito que por estos lares). ¿A nadie se le ocurrió que podría haber un intento de fuga? ¿Nadie pensó que podía haber connivencia de funcionarios penitenciarios y/o judiciales para facilitar su fuga? ¿Nadie pensó en la posibilidad de un hecho violento? ¿O eso sucede solo en las películas?

Ahora lo buscan en toda [Francia](#) y tiene una alerta roja de [Interpol](#) para el resto del mundo. Lo cierto es que (casi) nadie sabe dónde está (por ahora). Este lamentable hecho ha herido el orgullo francés. Veremos qué sucede en los próximos meses. (LFM / Infobae / Interpol / Ludovic Marin / Reuters / RTL) [Volver al índice](#)

4 PUERTOS: UN ERROR ADMINISTRATIVO Y SUS CONSECUENCIAS



Hace cinco años se concretó el acuerdo para una obra portuaria al norte del [Perú](#): La construcción del [megapuerto de Chancay](#). [Perú](#) planeaba convertir a [Chancay](#) en la puerta de entrada de [Asia](#) en [Sudamérica](#), con una inversión proyectada de tres mil millones de dólares. Como parte del acuerdo, se le otorgó la exclusividad operativa a [COSCO](#).

El hecho motivó una reciente publicación de [Elisabeth Braw](#), investigadora y miembro principal de [Atlantic Council](#), la que advierte sobre las posibles consecuencias de haberle cedido el control exclusivo a [China](#) debido a un error administrativo. Su conclusión fue que *“El gobierno peruano asumió que el gigante naviero chino utilizaría el puerto del que será propietario mayoritario y no tendría derechos exclusivos sobre él. Pero durante las negociaciones, COSCO, de alguna manera, obtuvo estos derechos. Ahora la APN intenta rescindir la exclusividad, basándose en que cometió un error”*.

En una carta enviada a [COSCO](#), la [APN](#) explicó su error administrativo, señalando que [no tiene autoridad](#) para otorgar acceso exclusivo al puerto. La empresa china se mantiene firme e incluso da a entender que podría retirarse si no obtiene [acceso exclusivo](#). Para [Elisabeth Braw](#), lo sucedido en el puerto de [Chancay](#) plantea la pregunta: *“¿cuántos otros gobiernos han negociado con entusiasmo acuerdos con inversores chinos en infraestructura sin entender toda la letra pequeña?”*. Las empresas chinas han invertido en 92 puertos fuera de [China](#), incluidos [Hamburgo](#), [Rotterdam](#) y otros siete puertos de la [UE](#), así como tres en [Australia](#). Y 13 de esos 92 puertos, incluidas dos terminales de contenedores en [España](#) y el puerto griego del [Pireo](#), son de propiedad mayoritariamente china. En 10 puertos con inversiones chinas, el [Consejo de Relaciones Exteriores](#) identificó [“potencial físico para uso naval \(militar\)”](#). Existe un proyecto para construir un puerto chino en la [porción argentina](#) de la isla de [Tierra del Fuego](#). Habría que leer con atención la “letra chica” del acuerdo para no tener sorpresas desagradables. Las inversiones son bienvenidas, pero con las precauciones mínimas que eviten “excesos”. (LFM / Clarín / Infobae / Jordan ArceyAarón Ramos Medina) [Volver al índice](#)

5 JUSTICIA: CUANDO DEJAN DE GANAR LOS MALOS Y GANAN LOS BUENOS



Cuando [un asaltante apuñala a un turista extranjero](#), los abolicionistas del [Código Penal](#) y los defensores de los derechos humanos de los delincuentes se rasgan las vestiduras en [defensa del asesino](#), pero [cuando un policía mata a uno de los jóvenes que acaban de apuñalar a un turista extranjero](#), esos mismos abolicionistas y defensores de los derechos humanos se horrorizan de lo [“innecesario y desproporcionado”](#) del accionar policial, ya que el joven delincuente [“no resultaba peligroso para nadie”](#).

El 8 de diciembre de 2017, [dos delincuentes apuñalaron 10 veces en el pecho y robaron](#) al turista estadounidense [Frank Joseph Wolek](#) en el barrio de [La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#). En ese momento, el policía [Luis Chocobar](#) se dirigía desde su domicilio al [Hospital Finochietto](#) para realizar tareas de protección y presenció el incidente, procediendo a [dar la voz de alto](#) y [perseguir a los delincuentes](#) tras socorrer a [Wolek](#) y llamar al 911. Uno de ellos, menor de edad e inimputable (por el momento) logró huir, pero [Juan Pablo Kukoc](#) fue herido y murió en el [Hospital Argerich](#), donde también [operaron al turista apuñalado en el pecho](#).

El policía [Luis Chocobar](#) fue condenado en mayo de 2021 por [homicidio con exceso en el cumplimiento del deber](#). El tribunal consideró que el disparo fatal del policía fue [“innecesario y desproporcionado”](#), agregando que el ladrón [“no representaba un peligro para nadie”](#). Como consecuencia de la condena y la inhabilitación para cumplir funciones operativas, el policía condenado en cumplimiento del deber sufrió un [coma diabético](#) y [perdió 48 kilos de peso](#). Lamentablemente también [renunció a la Policía](#), la que ha perdido a un buen agente. Ahora, la [Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional](#) anuló la condena y ordenó un nuevo juicio. [¿Quién resarcirá al buen policía por el daño que le provocó la Justicia? ¡Nadie!](#) Al menos se está en camino de hacer verdadera justicia luego de muchos años de injusticia. (LFM / DD / EMJ / Clarín / Fernando Soto) [Volver al índice](#)

6 CIBERCRIMEN: INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MENORES Y EJECUTIVOS



Los ataques cibernéticos cambiando las [tarjetas SIM](#) no son nuevos, pero el año pasado se incrementó exponencialmente esta modalidad contra celulares de [menores de edad para chantajear a sus padres](#), principalmente [funcionarios públicos](#), [militares](#) y [ejecutivos](#).

Según lo revelado en el [Panel de Inteligencia de Amenazas de Seguridad de Google en San Francisco](#), esta forma de fraude explota las vulnerabilidades psicológicas de los padres, llevándolos a creer que están en contacto con sus seres queridos, cuando en realidad se están comunicando con los criminales. También es creciente el uso de [inteligencia artificial](#) por parte de los ciberdelincuentes. Si bien este avance tecnológico fue pensado originalmente para bien de la humanidad, los delincuentes se nos han adelantado usándolo para fines criminales.

Los [directivos de las empresas de salud](#) han registrado [241 ciberataques](#) durante los primeros nueve meses de 2023, superando a los [Gobiernos, con 147](#). En países como [Argentina](#), en este momento existe una marcada animadversión contra los ejecutivos de las empresas de salud denominadas “[prepagas](#)”, por lo que pueden ser blancos de los atacantes.

Paralelamente, los [Gobiernos](#) deberían analizar con urgencia lo establecido en sus [Códigos Penales](#) con respecto a los delitos relacionados con los ciberdelincuentes a fin de adaptarlos a la modernidad, [cubriendo una mayor gama de eventos](#) e [incrementando drásticamente las penas](#), equiparándolas a las determinadas por el asesinato, para que sirva como disuasivo.

Actualmente hay muchos países que tienen penas de hasta 13 años de prisión más multas millonarias, [lo que por el momento no parece ser suficiente](#). Es hora de que el [Poder Legislativo](#) de cada país se ponga a trabajar urgentemente sobre este tema, antes de que sea tarde. (LFM / Infobae / Dylan Escobar Ruiz / Freepik) [Volver al índice](#)

7 NARCOTRÁFICO: FALSOS EMBARAZOS, CARNE CONGELADA Y PAVAS



La [Procuraduría de Narcocriminalidad \(PROCUNAR\)](#) de [Argentina](#) elaboró un informe sobre los delitos que cometen los líderes narco desde las cárceles federales. La implementación del [Protocolo de presos de alto riesgo](#) expuso nuevas modalidades de los narcos para vulnerar el control: [ollas y pavas con doubles fondos](#), [mujeres que simulan embarazos](#), [artefactos con compartimientos ocultos](#) para esconder [celulares](#), [triangulación de comunicaciones](#) y encomiendas con [connivencia penitenciaria](#).

Usan “[ranas](#)”, es decir mujeres que conocen a presos a través de las redes sociales y los visitan en el penal, con lo que ingresan elementos o sustancias prohibidos, algunas de ellas con un pago como contraprestación. Asimismo, usan [mujeres que simulan estar embarazadas](#) para evadir los controles de [rayos X](#). En las conversaciones intervenidas judicialmente se destaca una charla de uno de los [hermanos Cantero](#) —líderes de la banda [Los Monos](#)— con personas que están en libertad. Dice que debe ser una mujer embarazada ([pero no realmente](#)) con [documentación que respalde el embarazo \(certificado médico falso\)](#) para no pasar por el [scanner](#). En la primera visita no llevaría nada, mientras que en la segunda llevaría “[cosas](#)”. Otro de los ardidés usados es la [connivencia del personal penitenciario](#) u otros presos no relacionados directamente con los narcos encarcelados para entregarles [teléfonos celulares](#) y [estupefacientes](#).

También usan [celulares extremadamente pequeños](#) “[sólo para mensajes y llamados](#)”, que [entran en la palma de la mano](#), [pendrives en el interior de la boca](#) de las visitas o escondidos [dentro de trozos de carne](#), la que luego es [ultracongelada](#).

La primera conclusión es que [la gestión de 2019 a 2023 no hizo nada](#) ante las diversas observaciones realizadas por la [Procuración](#), lo que [permitió la continuidad de delitos](#) que cometieron [los líderes narcos](#) desde las unidades penitenciarias.

Las nuevas tácticas de los narcos fueron detectadas con la puesta en funcionamiento de la [Dirección de Análisis de Información Penitenciaria](#) y el [Departamento de Investigación Judicial](#), ambas dependencias creadas en el último tiempo en el ámbito de competencias del [Servicio Penitenciario Federal](#). Esto demuestra la importancia de la existencia de [organismos de inteligencia profesionales](#) y que luchen realmente contra el crimen organizado. (LFM / PROCUNAR / Clarín / Infobae) [Volver al índice](#)

8 CLIMA: A PREPARARSE PARA LA TEMPORADA DE HURACANES



En septiembre de 2004 estaba trabajando en el plan de protección del puerto multimodal [Caucedo](#) cuando se acercaba el huracán [Iván \(categoría 5\)](#) a las [costas dominicanas](#). En ese momento se hizo un trabajo contrarreloj para [asegurar las grúas](#), los [equipos de movimiento de carga](#) y la [seguridad física del personal](#). Finalmente, el huracán desvió su curso y nos salvamos de sus garras.

El pronóstico para la [temporada 2024](#) de huracanes indica el potencial récord de frecuencia e intensidad de las tormentas. Normalmente la temporada de huracanes del [Atlántico](#) va del 1 de junio al 30 de noviembre. Durante los últimos 30 años ha habido un promedio de 14 tormentas tropicales bautizadas, 7 huracanes y 4 huracanes de categoría 3 (vientos de 200 km/h) o superior. El equipo de meteorología tropical de la [universidad de Colorado](#) anticipa 23 tormentas tropicales bautizadas, con 11 llegando a la fuerza de huracanes y 5 huracanes mayores.

Los expertos de [AccuWeather](#) predicen entre 20 y 25 tormentas bautizadas, de 8 a 12 transformándose en huracanes y de 4 a 7 escalando a la categoría de huracán mayor.

Los nombres previstos para 2024 son [Alberto](#), [Beryl](#), [Chris](#), [Debby](#), [Ernesto](#), [Francine](#), [Gordon](#), [Helene](#), [Isaac](#), [Joyce](#), [Kirk](#), [Leslie](#), [Milton](#), [Nadine](#), [Oscar](#), [Patty](#), [Rafael](#), [Sara](#), [Tony](#), [Valerie](#) y [William](#). Los nombres de las tormentas más destructivas han sido eliminados.

Las empresas portuarias de toda el [área caribeña](#) y otros lugares que podrían ser afectados deberían [comenzar ya](#) a prepararse para algún evento fuera de lo común con medidas para preservar la [seguridad de sus trabajadores](#), los [activos portuarios](#) y todo otro aquello que pueda estar dentro de sus posibilidades.

Los [huracanes mayores](#) también amenazan a las [plataformas offshore](#), poniendo en riesgo a su personal y a sus instalaciones, por lo que también deberían tomar medidas apropiadas. (LFM / gCaptain) [Volver al índice](#)

9 TERRORISMO: LOS MAPUCHES AVANZAN CONFIADOS EN CHILE



El negocio de las organizaciones terroristas mapuches es redondo: Reciben “donaciones” de ONG europeas que los apoyan y alientan; en Argentina, algunos políticos de menguada estatura intelectual, basados en que la “visión” nocturna de una *machi* soñando que ciertas tierras les pertenecen, les donan esas tierras; ciertas autoridades les permiten usurpar, cosechar ilegalmente y robar, tras lo que venden ilegalmente el producto de sus patrañas.

La justicia suele ser lenta y prefiere dejar en libertad a muchos culpables antes que condenar a un inocente. Matemáticamente se trata de una afirmación *ad populum*, es decir una falacia basada en que la creencia de muchas personas en que algo es correcto, lleva a que dicha afirmación —inadmisible— debe ser aceptada universalmente. Cada asesino dejado en libertad volverá a asesinar a otro inocente y eso implica que los jueces que dejaron en libertad al asesino, condenaron a muerte al inocente. En consecuencia, dejar en libertad a muchos culpables equivale a condenar al menos a tres inocentes por cada culpable dejado en libertad por los jueces.

Tras el descabezamiento de la banda terrorista Coordinadora Arauco-Malleco (CAM) y la condena a 23 años de prisión a Héctor Llaitul Carrilanca, uno de sus líderes, y sus hijos Ernesto y Pelentaro con prisión preventiva por ataques incendiarios, otras organizaciones terroristas están tratando de reemplazarla y continúan con sus ataques. Weichán Auka Mapu (WAM), ataca en La Araucanía; la Resistencia Mapuche Lafkenche (RML) hace lo propio en el Biobío; Liberación Nacional Mapuche (LNM) está dando sus primeros pasos, y la Resistencia Mapuche Malleco (RMM) recientemente ha quedado en el radar policial. El primer gran golpe de la RML —que opera desde al menos abril de 2020—, se produjo el 22 de diciembre de 2021, cuando el grupo se adjudicó una seguidilla de atentados incendiarios que terminaron con 31 cabañas, 30 máquinas forestales y 5 vehículos destruidos en la región del Biobío. A través de una declaración, aseguraron que sus atentados “no pararán ni con Piñera ni con Boric”.



En agosto de 2022 se atribuyeron el ataque incendiario al molino [Grollmus](#) en [Contulmo](#), que dejó 3 heridos. El robo de madera y su posterior venta es algo muy lucrativo. Se asocian con [no mapuches](#) para venderla. [Walter Araneda](#) fue condenado a 5 años de prisión por tal motivo. Declaró que la [RML](#) usurpa un predio, luego controla el acceso y finalmente convoca a posibles compradores con dos opciones: 1) Le venden la camionada de madera a un precio convenido; 2) Les piden que corten la madera, la carguen y la transporten. En enero de 2024, 11 integrantes de la [RML](#) fueron condenados por asociación ilícita, pero tras un procedimiento abreviado fueron sentenciados a penas leves de entre 2 y 5 años de cárcel. [Sus abogados aprovechan los vericuetos legales en su favor.](#)

Pasemos a la [WAM](#), que se creó en 2014 como una escisión de la [CAM](#), que, entre otros delitos, quema iglesias. El 30 de abril de 2024 negó en [Radio Kurruf](#) haber asesinado a tres carabineros en [Cañete](#). Aseguraron que ello “no contribuye” a la lucha revolucionaria. Este grupo terrorista sufrió la condena a prisión preventiva de [Luis García Huidobro](#) gracias a la declaración de un testigo protegida. También tienen su *machi*, llamado [Fidel Tranamil](#), quien fuera condenado en 2013 por dirigir la toma del [seminario Mayor San Fidel](#), cosa que repitieron en 2014. Su declaración no deja lugar a dudas: “*La Iglesia ha demostrado ser un miembro más del Estado y no vamos a descansar hasta expulsarla*”. Su hermano menor es [Luis Tranamil](#), quien fuera condenado por el homicidio del cabo de Carabineros [Eugenio Naín](#) en 2020. Por su parte, integrantes de la [LNM](#) quemaron 16 máquinas de una empresa de áridos en [Lautaro](#), dejando una manta atribuyéndose el ataque terrorista. Ganaron protagonismo tras los reveses de la [WAM](#) y la [RML](#) y tras la detención de [Héctor Llaitul Carrilanca](#) en 2022, año en el que se adjudicaron ataques a un establecimiento de [Juan Sutil](#), expresidente de la [Confederación de la Producción y el Comercio](#), y al de la exconsejera regional [Carmen Phillips](#). En abril de 2023 atentaron contra el fundo [El Crucero](#), al noreste de [Temuco](#), donde fueron incendiadas una casa, una bodega y maquinaria agrícola. También quemaron 18 máquinas de una empresa de áridos de [Panguipulli](#). [¿Es esa una forma legal de negociación o es una serie de delitos?](#) (LFM / Infobae / [Mauricio Palazzo](#) / Ex Ante)

[Volver al índice](#)

10 NACIONES UNIDAS: PRESIÓN SOBRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD



El 9 de mayo, la [Asamblea General de Emergencia de la ONU](#) aprobó incorporar al [Estado de Palestina](#) y **urgió** al [Consejo de Seguridad](#) para recomendar el pedido palestino. Para aceptar la membresía de [Palestina](#) en la [ONU](#) se requiere un paso previo, que es la recomendación del [Consejo de Seguridad](#). En caso de una decisión favorable, el cambio de status de [Palestina](#) tendría efecto a partir del 10 de septiembre próximo.

El debate se centró el ataque terrorista a [Israel](#) y su respuesta contra los atacantes en territorio palestino. La organización terrorista [Hamás](#) controla [Gaza](#) y la [Autoridad Nacional Palestina](#) administra [Cisjordania](#). No es probable que el terrorista [Yahya Sinwar](#), el líder de [Hamás](#), acuerde una agenda común con [Mohamed Mustafa](#), premier de la [APN](#). En caso de que el [Consejo de Seguridad](#) recomiende aceptar la membresía de [Palestina](#), la [ONU](#) podría acoger a una **organización terrorista** como miembro, lo que implicaría que los líderes de [Hamás](#) podrían tener pasaporte diplomático.

El [Consejo de Seguridad](#) tiene cinco miembros permanentes ([China](#), [Estados Unidos](#), [Francia](#), [Reino Unido](#) y [Rusia](#)) y diez miembros no permanentes. La incorporación de [Palestina](#) requiere nueve votos favorables del [Consejo](#) y ningún veto de sus miembros permanentes. [China](#) y [Rusia](#) apoyan a [Palestina](#); [Francia](#) votó a favor; el [Reino Unido](#) se abstuvo y [Estados Unidos](#) **votó en contra** y es probable que ejerza su poder de veto, por lo que [Palestina](#) necesitaría firmar un acuerdo de paz con [Israel](#) para ser aceptada. [Pedro Sánchez](#), el presidente de [España](#), compareció ante el [Congreso](#) el 21 de mayo último, donde informó que [España](#) **reconocería al Estado de Palestina el 28 de mayo** “*por ser el sentir mayoritario de los españoles*”, agregando que “*si algo tiene en claro, es que Netanyahu no tiene un plan de paz para Palestina*”. Por su parte, [Yolanda Díaz](#), quien es **vicepresidenta segunda del Gobierno español**, mencionó como propio un **slogan de la organización terrorista Hamás**: “*Palestina libre desde el río hasta el mar*”. Esas declaraciones equivalen a echar leña al fuego. (LFM / Global Security / UN News Service / Infobae / Román Lejtman / Pilar Araque Conde) [Volver al índice](#)

11 NARCOTRÁFICO: ELECCIONES EN MÉXICO Y CRIMEN ORGANIZADO

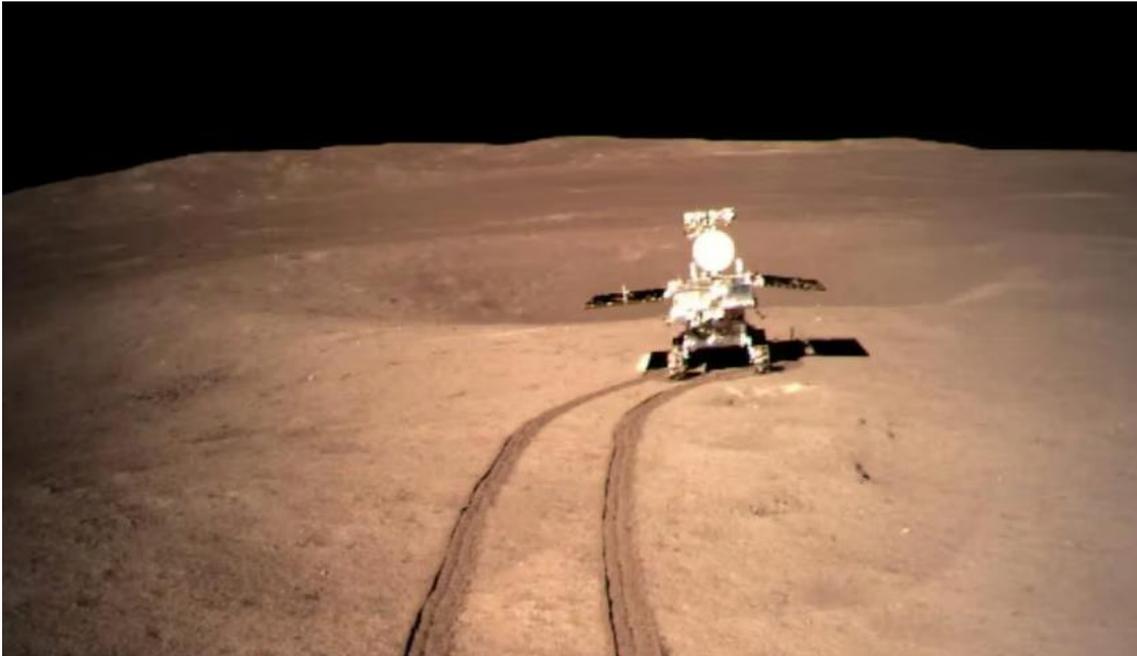


Willy Ochoa es candidato al [Senado de México](#) por el antiquísimo [Partido Revolucionario Institucional \(PRI\)](#) y acusa a los [políticos incompetentes](#) del estado actual de cosas. Ya fue atacado por el crimen organizado en febrero pasado. En esta oportunidad viajó en una camioneta blindada acompañado por un nutrido grupo de [guardaespaldas](#) y protegido por tres camiones con tropas de la [Guardia Nacional](#) y dos autos de la [Policía Estatal](#). Uno de sus guardaespaldas viajaba sentado en la plataforma de una camioneta con la mirada fija en el cielo para detectar tempranamente [ataques desde drones](#).

Está comprobado que la “[mano blanda](#)” con el crimen organizado no da los resultados esperados. En vez de seguir las reglas, [se envalentonan](#) y ahora están tratando de [instalar a líderes “amigos” en los cargos locales](#) para poder explotar mejor a las comunidades mexicanas. Los cárteles han ampliado su “[negocio](#)” al [tráfico de inmigrantes](#), a la [extorsión a empresas](#) y a [conseguir contratos para las empresas que controlan](#). Quieren también [nombrar a los jefes de policía](#) y a [los directores de obras públicas](#) de las ciudades.

En algunas zonas, los cárteles tienen tanto poder que [deciden quién puede entrar en las ciudades](#) o lo que [la gente puede decir en voz alta](#). Según [The Washington Post](#), el presidente [Andrés Manuel López Obrador](#) acusa a la oposición y a los medios de comunicación de [exagerar la violencia](#) en lugares como [Chiapas](#). Sin embargo, su candidata presidencial [Claudia Sheinbaum](#) fue detenida por hombres enmascarados el mes pasado en una región del estado controlada por el [cártel de Sinaloa](#). Los hombres le dijeron que se acordara de los pobres y le hicieron señas para que pasara el control. Según [Carlos Palomeque](#), líder del [PAN](#) en [Chiapas](#), anteriormente los cárteles compraban a los votantes y ahora [obligan a los candidatos a abandonar la carrera porque es más barato](#). [Decenas de candidatos han sido asesinados y cientos de ellos han desistido de continuar en la contienda electoral](#). (LFM / The Washington Post / Infobae / Mary Beth Sheridan / Victoria Razo) [Volver al índice](#)

12 POLÍTICA INTERNACIONAL: LA LUNA SIN LÍMITES



Existen teorías asegurando que [el hombre nunca llegó a la Luna](#). Hace muchos años, se afirmaba que [el Sol giraba alrededor de la Tierra](#). Dejando las tonterías conspiranoicas de lado, el [Tratado de la Luna](#) (y otros cuerpos celestes) le transfiere jurisdicción sobre todos los cuerpos celestes a la [comunidad internacional](#), pero [Rusia](#) y [China](#) planean instalar una planta nuclear en la [Luna](#) y, de ser posible, apropiarse de ciertos recursos minerales allí existentes. [Rusia](#) anunció que ha iniciado la construcción de una planta de energía nuclear en colaboración con [China](#), con miras a crear la [Estación Internacional de Investigación Lunar](#). Se trata de un complejo teóricamente científico previsto para empezar a ser construido en 2026. [Yuri Borisov](#), director de [Roscosmos](#), la agencia espacial rusa, dijo que espera que la instalación de esta infraestructura nuclear crítica finalice en 2035.

[China](#) y [Rusia](#) han asegurado que su cooperación abarca la [seguridad del espacio exterior](#) y el [desarrollo de armas de inteligencia artificial](#), señalando la importancia de esta alianza en el ámbito de la defensa y la investigación científica. Recuérdese que [China](#) ya tiene funcionando una [antena de investigación espacial](#) en la [Patagonia argentina](#).

El escenario de este despliegue cubrirá un área que supera en tamaño a cualquier parque temático de [Disney](#), y se enfocará en estudiar las propiedades únicas de la [Luna](#). Los desafíos técnicos son significativos, ya que las prolongadas noches lunares, que duran alrededor de 14 días terrestres, hacen inviable el uso de paneles solares, lo que llevó a los científicos rusos a plantear la [energía nuclear como solución](#). Esta cooperación tiene un aspecto de vigilancia, aplicando la experiencia exitosa del sistema de vigilancia [Skynet](#) de [China](#) en la [Luna](#) a fin de proteger la base contra objetivos sospechosos. Este sistema de vigilancia es el más grande del mundo, diseñado para monitorear cada rincón de [China](#), con más de 600 millones de cámaras instaladas a través del país. (LFM / Administración Espacial China / CNS / Reuters / Infobae / Clarín) [Volver al índice](#)

13 PRIVILEGIOS: EL ARZOBISPO NO HABÍA LLEVADO LA "COSA"



El mes pasado se produjo un incidente de tránsito en la provincia de [Salta](#), en [Argentina](#), en el que monseñor [Mario Cargnello](#), arzobispo de [Salta](#), fue dejado pasar en un control policial tras [no haber podido exhibir la documentación del vehículo](#) y [reconocer que había consumido bebidas alcohólicas](#).

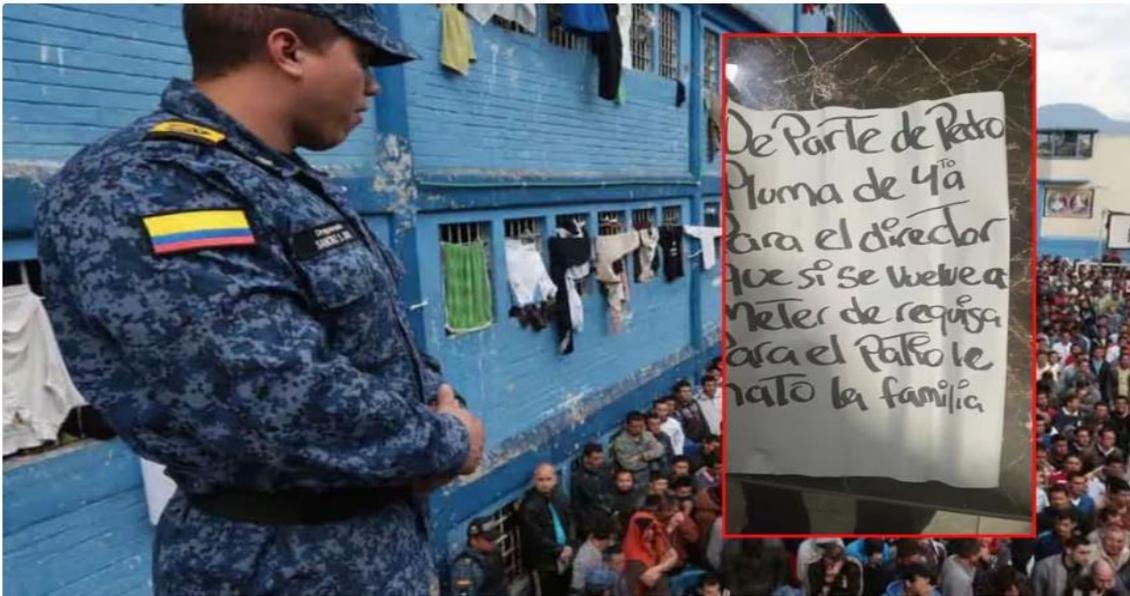
Un vídeo muestra parte del procedimiento, en el que un agente de tránsito, tras detener el vehículo en el que viajaba [monseñor Cargnello](#), le solicita la licencia de conducir: "[No traje, no traje la cosa](#)", fue la respuesta del prelado.

Posteriormente, el agente le preguntó si había consumido bebidas alcohólicas, a lo que su respuesta fue: "[Sí, tomé. Sí, fui a una cena... No puedo negar, qué quiere que le diga. Mentir no puedo](#)". La respuesta del agente fue: "[Está bien, monseñor](#)"... "[Por esta vez vaya monseñor](#)". No le realizó el test de alcoholemia y le permitió proseguir viaje sin labrarle acta de infracción alguna. El cura, agradecido, finalizó diciendo: "[Le agradezco. Enseguida tengo que ir a la misa, a las 8](#)".

En [Salta](#) rige "[tolerancia cero](#)" al alcohol. Es decir que no está permitido siquiera un vaso de alguna bebida alcohólica para abordar un vehículo y tomar el volante. La infracción de [Cargnello](#) de conducir sin registro y con alcohol en sangre no es la primera falta que se le imputa. A principios del mes pasado, una juez de [Salta](#) lo declaró [culpable de violencia de género contra monjas](#), por lo que fue obligado a hacer tratamiento psicológico y le impusieron una restricción perimetral. El intendente municipal instruyó para actuar de oficio y, si corresponde, sancionar al agente de tránsito que no cumplió con su deber. Paralelamente, se analizará la posibilidad de iniciar un caso por alcoholemia contra el prelado. Todo ello quedará en manos del [Tribunal de Faltas](#). (LFM / Clarín / Matías Assennato / Carolina Cáceres Moreno / El Tribuno)

[Volver al índice](#)

14: CÁRCELES: DONDE MANDAN LOS RECLUSOS EN COLOMBIA



Élmer Fernández, tras solo un mes de fungir como director de la cárcel **La Modelo** de **Bogotá**, fue asesinado el 16 de mayo por dos sicarios en motocicleta enviados desde el propio establecimiento penitenciario mientras se movilizaba en un **vehículo sin blindaje** del **Inpec** hacia su domicilio particular. El funcionario había sido amenazado de muerte (incluyendo a su familia). Veamos algunos particulares: El 9 de mayo, la amenaza decía *“Para que vea que yo sí tengo poder y si me trasladan le mato la familia”*. Otra amenaza proveniente del patio 4A de **La Modelo**, decía *“De parte de Pedro Pluma para el director: que si se vuelve a meter de requisa para el patio le mato la familia”*.

¿Cómo es posible que el **Negro Ober**, cabecilla de los **Rastrojos Costeños**, haya podido enviar mensajes grabados amenazando a comerciantes en el **Atlántico**?

¿Cómo es posible que los internos de la **Tramacúa**, en **Valledupar**, hayan enviado un mensaje diciendo: *“Les damos 24 horas para que se haga el traslado de nuestro hermano Pipe (líder de la banda **La Inmaculada de Tulua**) que se encuentra recluso. De lo contrario iniciaremos un **plan pistola** hasta que se haga el traslado”*?

¿Cómo se enteran los capos narcos presos de los planes de las autoridades carcelarias? Por filtración de información a través de los guardias del **Inpec**.

El presidente del sindicato de los guardias manifestó que *“Efectivamente, no tenemos garantías para ejercer nuestra profesión... estamos abandonados, no tenemos acompañamiento de parte de la **Policía Nacional** ni del **Ejército**”*.

Jineth Bedoya, periodista de **El Espectador**, el 25 de mayo de 2000, mientras se disponía a entrevistar a un jefe paramilitar frente a las puertas de la cárcel, fue **secuestrada**, **torturada** y **violada** por tres hombres frente a una **patrulla de policía y seis agentes**. En un juicio que duró 22 años, **el Estado** fue declarado culpable. (LFM / Michell Figueroa / El Tiempo / Infobae / Mario Alejandro Rodríguez / Néstor Osuna / Jimmy Nomesqui Rivera / Inpec / Alerta Santanderes / Álvaro Tavera / Camila Díaz / Colprensa) **Volver al índice**

15 JUSTICIA: UNA JUEZ ARGENTINA GRABADA PIDIENDO COIMAS



La nota 16 del informe de marzo se refería a [nueve jueces ecuatorianos](#), incluyendo uno de ellos distinguido por el [Alto comisionado para los derechos humanos de la ONU](#), que fueron detenidos en [Guayaquil](#), acusados de [delincuencia organizada asociada con el tráfico ilícito de estupefacientes](#). ¿Serían esos todos los magistrados cooptados por el narcotráfico? Tal vez no.

Esta vez la acusada ([pero no detenida porque aún tiene fueros](#)) es la [presidenta](#) de la [Cámara cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas](#) de la provincia de [La Rioja](#). Su nombre es [Norma Abate de Mazzucchelli](#), de 71 años de edad.

Tras la denuncia de haber solicitado una [coima de \\$8.000.000](#), la juez presentó su [renuncia como presidenta de la Cámara](#), pero el [Tribunal Superior de Justicia de La Rioja](#) la rechazó. Fue suspendida preventivamente en el cargo y se le abrió un sumario. La causa se encamina a un [jury](#) de enjuiciamiento en la [Cámara de diputados de La Rioja](#), tras la solicitud del [Consejo de la Magistratura](#). La investigación judicial correrá por un canal independiente del sumario administrativo. Tras perder los fueros, si la causa avanzara (no lo sabemos aún), [la juez Abate](#) podría ser enviada a juicio oral.

El fiscal imputó a la juez por [exacción ilegal](#), lo que según el artículo 266 del [Código Penal](#), tiene una [pena de 1 a 4 años de prisión](#), con inhabilitación especial de 1 a 5 años. Como tiene más de 70 años, es posible que, [en caso de ser sentenciada a prisión, la cumpla en su domicilio](#). La denunciante es [Manuela Saavedra](#), dueña de una librería muy conocida de la ciudad de [La Rioja](#) que necesitaba acelerar el [trámite de la sucesión de su padre](#), debido a que hacía mucho tiempo que [estaba paralizado](#). Podemos inferir por qué estaba estancado ese trámite y ahora podemos también suponer que muchos otros correrían la misma suerte.



Los herederos habían iniciado el trámite **cuatro años atrás**, encontrándose el mismo en la etapa de liquidación de los bienes de la sucesión. Los sucesores esperaban desde el año pasado que la **Justicia (léase la juez Abate de Mazzuccelli)** les otorgara el permiso para disponer de una cuenta bancaria de su padre fallecido con un **saldo de US\$87.000**. A esta altura, **nótese que el juicio hasta la condena del policía Chocobar por el caso mencionado en la nota 5 de este informe duró poco más de tres años**. Retornando al caso bajo análisis, los abogados de la familia habían hecho varias presentaciones ante la juez, **pero sin avance** en la aprobación del **retiro de los fondos** depositados en el banco. Será la **Justicia** la encargada de decidir si es **inocente** o **culpable**, pero **la evidencia** no deja dudas sobre lo que debería ser el final del caso. Entre las pruebas presentadas acompañando la denuncia hay **un vídeo** en el que la juez le dice a la denunciante que quien había hecho todo en el trámite de la sucesión **había sido ella y no los abogados**. **Anotó el número “8” en una libreta** y se lo mostró, ante lo que la denunciante preguntó qué significaba y la juez le aclaró que le **debía pagar \$8.000.000** para que le **agilizara** el trámite. Ante la respuesta de que no tenía tal suma de dinero, la juez cambió el **“8”** por un **“5”** y **rebajó sus apertencias a \$ 5.000.000**, tras lo que la denunciante volvió a mostrarse impedida de pagar semejante coima. Ante eso, la juez le dijo: *“Nadie te va a poner un revólver en el pecho... ¿cuánto podés pagar?”*.

Otra cosa interesante en relación con el caso es la injerencia de **Ricardo Quintela**, gobernador de **La Rioja**, quien pidió la separación del cargo de la juez durante una nota hecha por un canal de televisión. El gobernador dijo: *“Hace ya un tiempo, he impulsado y hablado sobre el límite de la periodicidad de las y los jueces para evitar, entre otras cosas, vicios en el correcto accionar que debe tener la Justicia; es por eso que es necesario para nuestra sociedad (sic)”*. Ello, en medio del comentario de que *“... las y los convencionales constituyentes están tratando este tema para la Reforma Constitucional”*. Es probable que el gobernador **Quintela esté buscando reformar el artículo 120 de la Constitución provincial para permitirle ser reelecto en las próximas elecciones** (cosa prohibida por dicho artículo). (LFM / Mariano Gaik Aldrovandi / Clarín / Infobae / Telenoche) *Volver al índice*

16 TERRORISMO: LA IA USADA POR EL PSEUDO ESTADO ISLÁMICO



Poco después de que el [pseudo Estado Islámico](#) atacara una sala de conciertos en [Rusia](#), fue exhibido un vídeo en una plataforma afiliada al grupo terrorista mostrando a un [presentador de noticias](#) con casco y uniforme militar diciendo que el ataque no había sido una operación terrorista, sino parte del contexto normal de la guerra en curso entre el [Estado Islámico](#) y los [países que luchan contra el islam](#). Lo más interesante del caso es que se detectó que [el presentador](#) había sido generado mediante inteligencia artificial, como parte de un programa de medios conocido como [News Harvest](#) por el [Intelligence Group Site](#), que rastrea movimientos terroristas en línea.

El 15 de marzo último, [Al Kurdi 500](#) dijo que “*Sería genial si los hermanos produjeran vídeos sobre noticias diarias, como una alternativa a leer las noticias en texto y ver imágenes*”. Una semana más tarde, miembros del [Estado Islámico](#) mataron al menos a [133 personas](#) en un ataque a una sala de conciertos en [Moscú](#). Un simpatizante del grupo extremista llamado [Hisad](#) creó un vídeo [generado por IA](#) y el 26 de marzo publicó el primer episodio de [News Harvest](#) en una plataforma de mensajería privada. Este programa pretende hacer creer que se trata de despachos periodísticos de [Al Jazeera](#) con vídeos de las operaciones del grupo terrorista desde los lugares de los hechos alrededor del mundo. De esta forma simple —[aprovechando la IA](#)— pueden generar mensajes semejantes a noticias reales, vistos como creíbles por el público internacional. Los vídeos empiezan mostrando un logo y una secuencia de títulos. Las notas son presentadas por [pseudoperiodistas generados por IA](#) vestidos con equipos de combate o túnicas formales, que leen despachos de [al-Naba](#) o [Amaq](#) (medios oficiales de [DAESH](#)). [News Harvest](#) ha informado sobre las operaciones de los terroristas de [DAESH](#) en [Níger](#), [Camerún](#), [Irak](#), [Siria](#) y [Nigeria](#). Se sospecha que están usando la herramienta de clonación de voz de [Eleven Labs](#), una empresa de [generación de audio por IA](#). Un mensaje obtenido por [MEMRI](#) del 23 de abril dice: “*Oh muyahidines de los medios, los medios están esperando tu ataque*”. Para ello buscan expertos en edición de vídeos con conocimientos de [Adobe Photoshop](#), [Premiere](#) e [IA](#). (LFM / The Washington Post / Rita Katz / Infobae / Pranshu Verma) [Volver al índice](#)

17 PUERTOS: MAFIA DE JUICIOS LABORALES Y CORRUPCIÓN



En el caso bajo análisis confluyen lo que en [Argentina](#) se conoce como “*la mafia de los juicios laborales*” y la [corrupción de los funcionarios](#). *Ex vox populi* que algunos funcionarios y jueces son corruptos, pero como no dan factura cuando piden una coima o reciben un soborno, es difícil probarlo ante la [Justicia](#). Esta historia comienza con la noticia de la quiebra de una empresa llamada *Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A.* decretada por el juez [Máximo Agustín Mir](#) el 25 de marzo de 2024. ¿Por qué decretó la quiebra? Por el pedido de 5 trabajadores con sentencias firmes en [juicios laborales](#) y de su abogado [Jorge Lifschitz](#) por los honorarios determinados por el juez del [Juzgado del Trabajo N° 1 de Concepción Uruguay](#). En un mes obtuvieron una sentencia firme de 15 millones de pesos para cada uno (según la denuncia, habían trabajado solo unos días).

Hasta aquí, parece ser todo normal en el mundo de los negocios: hay [normas que cumplir](#), [leyes que acatar](#) y las [deudas deben ser pagadas](#). Quien no cumpla con todo ello se atendrá a las consecuencias (léase que quebrará y/o irá a la cárcel, según corresponda). El titular de la empresa quebrada es el abogado [José Alberto Uriburu](#), quien [hizo una denuncia por corrupción ante la justicia](#). Además fue entrevistado en programas periodísticos (que se pueden ver a través de [Youtube](#)) y otros medios. Denunció a [Carlos María Scelzi \(nieto\)](#), a [Leonardo Cabrera](#), al fiscal [Julio Rodríguez Signes](#) al juez laboral [Eduardo Flores](#) y a [Gastón Tallone](#). Según [José Uriburu](#), los juicios laborales de [Joaquín Nicolás López](#), [Justo Ramón López](#), [Daniel Bautista Saldivia](#), [Avelino Martín Saldivia](#) y [Diego Oscar González](#), patrocinados por [Jorge Lifschitz](#), fueron creados falsamente por [Carlos María Scelzi \(nieto\)](#), el abogado [Jorge Lifschitz](#) y, probablemente el juez laboral [Eduardo Elías Flores \(ahora destituido\)](#).

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA



La historia de la denuncia de [José Alberto Uriburu](#) comienza con la concesión de los silos del puerto a su empresa [Jointek Agro](#) en 2021. Afirma que [Scelzi](#) lo invitó a cenar en el restaurante [El Faro](#) para estar tranquilos y, que tras pagarle una [coima de miles de dólares](#) (difícil de comprobar), [Scelzi](#) fue al baño a contar el dinero. Menciona haber invertido mucho dinero en los silos hasta enterarse de que [eran inutilizables debido a que el elevador de granos no funcionaba](#), por lo que ofreció hacer la inversión para ponerlo en funcionamiento. Según su denuncia, [Carlos María Scelzi \(nieto\)](#), en su carácter de [presidente del Ente Autárquico](#), le dijo que debía [darle un retorno](#) si quería invertir más.

El empresario agregó que [Scelzi](#) le ofreció operar del depósito fiscal, pero debía pagar nuevamente una coima. Lo más grave a esta altura, es que según la denuncia, [Scelzi](#) le propuso convertirse en cómplice de una maniobra contra la empresa que explotaba el servicio hasta ese momento. Involucró al fiscal [Leonardo Cabrera](#) y al ex juez [Eduardo Flores](#). Se usó una cooperativa de trabajo apócrifa a nombre de uno de los trabajadores del [Ente Autárquico](#) de apellido [Aguirre](#). Denunció que [Aguirre](#) había puesto a trabajar a diez personas en el depósito fiscal ([algunos en la modalidad virtual](#)) antes de que [Uriburu](#) se hiciera cargo del mismo. Aparentemente todos habían sido dados de baja en la AFIP, previo pago de sus honorarios. Una cosa gravísima es que [Uriburu](#) dice que [Scelzi](#) le dijo que iba a armar una “mochila” de juicios laborales para ahogar a los dueños anteriores y permitir así que [Uriburu](#) comprara la empresa por menos dinero, a lo que él se negó (afirma que esta conversación está grabada). También acusó a [Leonardo Cabrera](#) de haberlo citado en el bar [RYS](#) para pedirle US\$20.000 para prorrogarle el permiso de uso del predio en el que operaba su empresa. Asimismo, dijo que el fiscal [Julio Rodríguez Signes](#) había presentado una empresa fantasma para quedarse con la operación del puerto. Y la amenaza latente fue que, según [Uriburu](#), lo amenazaron diciendo que si no pagaba las coimas que le exigían, pedirían la quiebra de su empresa. Con respecto al ex juez [Eduardo Elías Flores](#), denuncia que le dijo “[para un empresario como vos no va a ser barato, pero yo te lo soluciono](#)”. (LFM / Hugo Pérez / Hugo Barreto / Las cosas por su nombre / El Telégrafo / La Voz / Análisis Digital / Página Política)

[Volver al índice](#)

18 JUSTICIA: PARA LA CPI UN GRUPO TERRORISTA ES IGUAL A UN ESTADO



El jurista británico **Karim Asad Ahmad Khan** (foto) fue el abogado defensor principal del presidente criminal de Liberia, **Charles McArthur Ghankay Taylor**, ante el *Tribunal Especial para Sierra Leona*. Su defendido cumple una condena de 50 años por **crímenes de guerra y de lesa humanidad**. Ahora **Karim Khan** ha devenido en el fiscal de la CPI. El 20 de mayo último, el fiscal de la *Corte Penal Internacional (CPI)*, **Karim Asad Ahmad Khan**, pidió al tribunal que emita órdenes de arresto contra el primer ministro de Israel, **Benjamin Netanyahu** y su ministro de Defensa **Yoav Gallant**. Para compensar, también lo hizo para el líder de Hamas, **Yahya Sinwar**, el comandante en jefe de las *Brigadas Al Qassam*, **Mohammed Diab Ibrahim al Masri**, y el jefe de la oficina política de Hamas, **Ismail Haniyeh** por **crímenes de guerra y de lesa humanidad**. ¿Por qué tardó ocho meses y no actuó inmediatamente tras el ataque terrorista? **Khan** los considera responsables de **crímenes de guerra y de lesa humanidad** cometidos en Israel y en el **Estado de Palestina** desde al menos el 7 de octubre de 2023, lo que incluye el asesinato de cientos de civiles, la toma de rehenes y el **uso del hambre como arma de guerra (sic)**, asegurando que **la investigación ha sido independiente e imparcial**.

Cabe aclarar que esta corte, que tiene jurisdicción sobre **crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y agresión**, está formada por 124 miembros, entre los que **no están Israel, Rusia, China, India y Estados Unidos**, por no reconocer su legitimidad ni su imparcialidad en las investigaciones. Es interesante que el **fiscal de la CPI** pone en igualdad de condiciones al **Estado de Israel** con el **grupo terrorista Hamas**. Por otra parte, esta historia deja en evidencia que a algunos abogados penalistas, aparentemente les da lo mismo **acusar** que **defender** a los procesados por **crímenes de guerra y de lesa humanidad**. El título de esta nota, bien podría haber sido; **“La legitimidad de la CPI en caída libre”**. (LFM / EFE / Infobae / Peter Dejong / Reuters) **Volver al índice**

19 GEOGRAFÍA : ¿DÓNDE QUEDA SUDÁN?



Sudán es un país africano de forma casi cuadrada (perdón por la descripción) que se encuentra al sur de **Egipto** y tiene su costa este bañada por las aguas del **mar Rojo**. Su principal puerto se llama **Port Sudan** y sus principales exportaciones son el **ganado, cueros y pieles, goma arábiga y algodón**. Tiene 48 millones de habitantes y está gobernado por una **Junta militar provisional**. (**Argentina** tiene 46 millones).

En la actualidad, **Sudán** sufre la peor ola de desplazados del mundo por la guerra entre el **Ejército** y las **Fuerzas de Apoyo Rápido (FAR)** que ha provocado que más 8 millones de personas hayan huido de sus hogares. Las **FAR (genocidas)** controlan casi todas las grandes ciudades y **han emprendido una campaña de exterminio** contra la comunidad **massalit (no árabe)**.

En abril del año pasado comenzó un conflicto entre las **Fuerzas paramilitares de Apoyo Rápido**, y el **Ejército regular**. Las primeras han sido acusadas de **limpieza étnica y crímenes contra la humanidad**. Solo en la ciudad de **El-Geneina**, en **Darfur occidental**, han asesinado a más de 15.000 habitantes. El informe de **Human Rights Watch** titulado *Los massalit no volverán a casa*, detalla las atrocidades que pasan inadvertidas para quienes habitamos en **América Latina** y nos preocupamos por nuestros propios asuntos.

La violencia, que incluyó atrocidades como **torturas masivas, violaciones y saqueos**, alcanzó su punto máximo a mediados de junio —cuando miles de personas fueron **asesinadas en una semana**— y volvió a recrudecer en noviembre último. La **CPI** se limitó a decir que **tiene motivos para creer** que tanto los **paramilitares** como el **Ejército** están **cometiendo crímenes según el Estatuto de Roma**. Otra vez les da lo mismo chicha que limonada. (LFM / Human Rights Watch / Médicos sin fronteras / Infobae / Reuters)

Volver al índice

20 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: DENUNCIAS CRUZADAS



La [Secretaría para la prohibición de armas químicas \(OPCW\)](#) ha estado monitoreando la situación en [el territorio ucraniano](#) desde el inicio de la invasión rusa a ese país en febrero de 2022. Este monitoreo está vinculado a las denuncias recibidas del uso de armas químicas.

Si bien el inventario mundial de armas químicas fue destruido —teóricamente— en julio de 2023 bajo vigilancia de la [OPCW](#), ello no implica que no existan más armas químicas. Bajo los términos de la [Convención sobre armas químicas](#), cualquier químico tóxico usado por sus propiedades con el objeto de causar daño o muerte, es considerado un [arma química](#). Esto incluye todos los [tóxicos de uso dual \(permitidos y prohibidos\)](#). Adicionalmente, todos los [Estados partes de la Convención](#) están obligados a declarar todos los agentes químicos que poseen para el control de disturbios de multitudes.

El uso de agentes para dispersar multitudes que causan disturbios en una guerra está prohibido por la Convención, ya que se los considera armas químicas. Tanto [Ucrania](#) como la [Federación Rusa](#) han acusado a la otra parte del uso de estas armas. La información provista a la [OPCW](#) carece de sustentos comprobables.

El 1 de mayo último, los [EE.UU.](#) impusieron sanciones a la [Federación Rusa](#) por el uso de [cloropicrina](#) o [nitrocloroformo](#) (elemento de uso dual en agricultura y como gas lacrimógeno) contra [Ucrania](#). Por su parte, la [Federación Rusa](#) no solo ha negado la denuncia, sino que ha acusado de que sus tropas han sido víctimas del uso de armas químicas por parte de [Ucrania](#). Los 193 [Estados miembros del OPCW](#) —incluyendo a la [Federación Rusa](#) y a [Ucrania](#)— han tomado el compromiso de [jamás desarrollar, producir, comprar, acumular, transferir o usar armas químicas](#). Concomitantemente con ello (y cosa que resulta lógica) todos los Estados que son parte de la [Convención](#), han declarado que cualquier uso de armas químicas [es inaceptable](#) y violaría las normas de la comunidad internacional. En este contexto, la [Secretaría del acuerdo](#) está dictando cursos de respuesta ante emergencias y la provisión de equipos de protección, detección e identificación de armas químicas. (LFM / RFE / Global Security)

[Volver al índice](#)

21 ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: BIELORRUSIA METE LA COLA



[Viktar Khrenin](#), ministro de Defensa de [Bielorrusia](#), dijo que están verificando la listeza operacional de los transportes de armas nucleares por orden de [Alyaksandr Lukashenko](#).

Para ello, fueron puestos en alerta una división del complejo operativo de los misiles tácticos [Iskander](#) y un escuadrón de aviones de combate [SU-25](#).

El presidente [Lukashenko](#) ayudó a [Rusia](#) a avanzar en la invasión no provocada de [Ucrania](#) que fue lanzada en febrero de 2022, permitiendo a las [Fuerzas Armadas](#) rusas usar el territorio bielorruso, su infraestructura militar y también su espacio aéreo.

Asimismo y un día antes de hacer el anuncio oficial desde la ciudad de [Minsk](#), el [ministro de Defensa](#) anunció ejercicios militares usando, entre otras armas, las **nucleares tácticas** por vez primera desde el inicio de las hostilidades.

[Rusia](#) justificó los ejercicios militares debido a los anuncios provocativos sin precedentes desde [Gran Bretaña](#) y [Francia](#) mostrando sus deseos de involucrarse en la guerra en [Ucrania](#). Paralelamente, a mediados de mayo, dirigentes británicos aparentemente dieron luz verde al uso de armas de largo alcance a ser enviadas a [Ucrania](#) con capacidad de impactar dentro del [territorio ruso](#). Sin embargo, desde el inicio del conflicto, el [Reino Unido](#) ha recomendado a [Ucrania](#) el uso de esas armas solo dentro de su propio territorio.

Asimismo, el presidente francés [Emmanuel Macron](#) repitió que su país no puede determinar el envío de tropas al territorio ucraniano para ayudar a [combatir en la guerra contra Rusia](#). (LFM / Global Security / Radio Free Europa / Radio Liberty)

[Volver al índice](#)

22 CIBERCRIMEN: IDENTIFICAN AL LÍDER DE LOCKBIT



[LockBit](#) ha sido considerado como el grupo cibercriminal más dañino del mundo. Su líder acaba de ser desenmascarado y sancionado, tanto por el [Reino Unido](#) como por [Australia](#).

Las autoridades británicas y australianas sancionaron al ciberdelincuente ruso [Dmitry Khoroshev](#), alias [LockBitSupp](#) (foto), desarrollador y administrador del grupo de *ransomware* [LockBit](#). El convencimiento de que no sería posible identificarlo, llevó a [Khoroshev](#) a ofrecer una recompensa de diez millones de dólares a quien lograra revelar su identidad. Estas acciones son parte de una investigación que aún continúa por parte de agencias de otros países que forman parte de lo que se conoce como [Operation Cronos taskforce](#).

El funcionamiento de [LockBit](#) se basaba en la provisión de *ransomware* como servicio a una [red mundial de hackers](#), a los que denominaban [afiliados](#). Para ello, les proveían las herramientas y la infraestructura para llevar a cabo sus ataques. Agentes estadounidenses [lograron infiltrar la red](#) del grupo criminal y controlar algunos de sus servicios, incluyendo su sitio de filtraciones en la [dark web](#), lo que, según las autoridades, ha comprometido la totalidad de la organización cibercriminal.

La información obtenida de los archivos de [LockBit](#) entre junio de 2022 y febrero de 2024 indica que se llevaron a cabo más de [7.000 ataques usando sus servicios](#). Los cinco principales países atacados son el [Reino Unido](#), los [Estados Unidos](#), [Francia](#), [Alemania](#) y [China](#). Los ataques incluyeron más de 100 hospitales y centros de salud. (LFM / Global Security / Operation Cronos taskforce / NCA / South West Regional Organised Crime Unit / Metropolitan Police Service in the UK / FBI / Department of Justice in the US / Europol / Eurojust) [Volver al índice](#)